



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 051-14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No.-051/14

Sucre, 03 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. N° 009/14 de 03 de febrero de 2014, emitido por la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación de plazo por 10 días, con relación al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a ser suscrito entre la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, para la continuidad de las actividades de la ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) en el octavo ciclo durante los años 2014 y 2015**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por diez (10), es decir hasta el día 18 de febrero de 2014, para su revisión técnico-administrativa y legal del convenio y los antecedentes en la referida comisión y posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE2-1 Gestión 2014, el referido **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** y los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 13 de enero de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0010/14 de 10 de enero de 2014.

Que, conforme a la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley, en el caso presente, la decisión es asumida de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, considerando que no es contraria la Constitución y las Leyes, en ese sentido, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, respectivamente.

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 4 de febrero de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 18 de febrero de 2014, como una previsión administrativa y legal, asumida el Pleno del H. Concejo Municipal, dentro de los alcances de la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (**se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente**).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 051/14

20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, aplicable de acuerdo a la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, hasta el 18 DE FEBRERO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a ser suscrito entre la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, para la continuidad de las actividades de la ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) en el octavo ciclo durante los años 2014 y 2015, y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente, decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisión establecida en la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.